

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el demandado se notificó el 06 de Octubre de 2022, a través de curador Ad litem habiéndose pronunciado dentro del término legal permitido.

Traslado:

HABILES: 7,10,11,12,13,14,18,19,20,21,24,25,26,27,28 de octubre del 2022,1,2,3,4 noviembre de 2022

Armenia Q., noviembre 11 del 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter.2241
Exp. No. 63001311000220220003600



***Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío***

Armenia Q., noviembre quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término para contestar la demanda, dentro del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veintitrés (23) del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)** por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho

Así mismo se cita al demandante y a la demandada para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: se tendrán como pruebas documentales las aportadas en la demanda

1.Escritura pública No. 1524 del 20 de octubre de 2016, de la Notaría Cuarta del Círculo de Santa Marta.

2.Registro civil de matrimonio.

3.Registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

4.Copia de las cédulas de ciudadanía.

5.Soporte de ingresos al país (pasaporte).

TESTIMONIAL: se decreta la práctica de los siguientes testimonios.

- **BEATRIZ ELENA URREA R.** identificada con C.C. No. 25.058.120 expedida en Riosucio. Dirección: calle 18ª Norte No. 15-33B. Barrio Laureles. Armenia. Correo electrónico: beticourrea@gmail.com , Teléfono:318 629 7630.
- **MARINA RAMIREZ DE URREA**, identificada con C.C. No. 24.657.773 expedida en Filandia, Dirección: calle 18ª Norte No. 15-33B. Barrio Laureles. Armenia. Correo electrónico: beticourrea@gmail.com, Teléfono:312 854 2109.
- **HECTOR FABIO URREA RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 10.129.701 expedida en Pereira, Dirección: carrera 16 No. 22 Norte45. Barrio Laureles. Armenia. Correo electrónico: tore25@hotmail.com, Teléfono:310 711 8523.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta la práctica de interrogatorio a la parte demandada la señora JUANA BAUTISTA DE ARMAS MALDONADO con el fin de que absuelva preguntas sobre el presente proceso, en caso que comparezca al proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: se tendrán como pruebas documentales las aportadas en el libelo de la demanda.

TESTIMONIAL: se autoriza al curador ad litem a interrogar los testigos solicitados por la parte demandada, estos son **BEATRIZ ELENA URREA R., MARINA RAMIREZ DE URREA y HECTOR FABIO URREA RAMIREZ,**

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta la práctica de interrogatorio a la parte demandante el señor GERARDO AUGUSTO MEJIA RAMIREZ con el fin de que absuelva preguntas sobre el presente proceso.

Se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la ley 2213 del 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o teléfonos celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual, el día anterior a la diligencia o el mismo día en horas de la mañana.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99eb6ea4583b60a75006f2e47542df8e4ce5df8778fe48fc2a6f073c748c24b5**

Documento generado en 15/11/2022 06:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>